

ROLANDO GARCÍA ORTÍZ, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2000-2003, contempla dentro de la tercera línea estratégica del rediseño de la función gubernamental, crear y adecuar los reglamentos municipales acorde a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto que de manera efectiva y medible se dé respuestas a las demandas y expectativas de la ciudadanía.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga la facultad al Ayuntamiento, para aprobar reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.
- III. Que el Municipio de Querétaro tiene una importante actividad en materia de acuerdos interinstitucionales y de hermandad con las ciudades de Holland, Michigan; Orange, California; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; Santiago de Cuba, Cuba, entre otras, por lo cual es necesario un nuevo marco legal.
- IV. Que a fin de contar con un amplio marco cultural y mantener la presencia cultural de nuestras tradiciones y costumbres, el Municipio de Querétaro mantiene un intercambio constante con diferentes organizaciones internacionales, lo cual permite aprovechar al máximo sus cualidades tanto dentro del país como en el extranjero.
- V. Que ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones sociales y gubernamentales internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de agosto de 2002, el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro ha iniciado un proceso de adecuación en su marco legal, a efecto de consolidar su autonomía municipal.

Es de esta forma que el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, establece en su Capítulo Primero denominado "**Disposiciones Generales**", las facultades de las autoridades para su aplicación, así como las atribuciones

de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, la cual se constituye como un órgano auxiliar de la Administración Pública Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales.

El Capítulo Segundo denominado **“De los Acuerdos Interinstitucionales”**, establece los requisitos que deberán contener los acuerdos interinstitucionales, además de señalar de manera expresa los casos en los que está prohibida su celebración.

El Capítulo Tercero denominado **“De la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales”**, establece su integración, así como las atribuciones y facultades de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales y las bases para su funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro; y tiene por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con autoridades de las diferentes ciudades, órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación. Así como las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por Acuerdos Interinstitucionales, al convenio celebrado por el Municipio con una o varias ciudades, órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales; y
- IV. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar de entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, a quien deba integrar la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Designar de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Elegir o ratificar a los ciudadanos integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;

- V. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- VI. Promover el turismo en el Municipio;
- VII. Impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- VIII. Impulsar la organización y desarrollo de programas de docencia, investigación y difusión;
- IX. Impulsar el intercambio comercial a través de los organismos competentes; y
- X. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras.

ARTÍCULO 5. Le Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Querétaro en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover al Municipio de Querétaro ante ciudades, órganos u organizaciones internacionales;
- IV. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- V. Designar al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales, quien será un servidor público de la Administración Municipal; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Le Corresponde a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con ciudades, órganos u organizaciones sociales, públicos y privados, coordinando las propuestas para la realización de intercambios y asistencia en las diversas actividades;
- II. Proponer al Ayuntamiento proyectos de hermanamiento con ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales, para su consideración en los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover la participación en los trabajos de las subcomisiones en los diferentes sectores de la sociedad;
- IV. Elaborar e Informar al Presidente Municipal del Plan Anual de trabajo de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;

- V. Proporcionar al Presidente Municipal en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;
- VI. Informar semestralmente al Presidente Municipal en forma detallada respecto de su estado financiero, así como de apoyos y recursos económicos provenientes de entidades públicas o privadas;
- VII. Establecer vínculos de intercambio y colaboración directamente con aquellos organismos públicos o privados internacionales con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;
- VIII. Evaluar y gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;
- IX. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;
- X. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos interinstitucionales;
- XI. Aprobar su normatividad interna, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento;
- XII. Coordinarse con los Consejos Municipales de Participación Social para el cumplimiento de lo establecido por el presente reglamento; y
- XIII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Gestionar y realizar trámites administrativos ante dependencias federales, estatales o municipales para la colaboración y coordinación en intercambios y celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados;
- III. Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos;
- IV. Solicitar y recopilar información de acuerdos interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales Internacionales dentro de un plazo de 15 días hábiles a la fecha de la firma;
- VI. Coordinar a los miembros de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;

- VII. Coordinar el protocolo de ceremonias que se consideren solemnes por parte de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Difundir por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales.
- IX. Expedir la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales; y
- X. Las demás que el Ayuntamiento le determine.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8. Los acuerdos Interinstitucionales se registrarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales.

Los Acuerdos Interinstitucionales que no cumplan con los requisitos, procedimientos y formalidades señaladas en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 10. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con el presente ordenamiento y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 11. Los Acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuales se firmó; y
- II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

ARTÍCULO 12. El acervo documental de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, es de carácter público y está constituido principalmente por objetos, documentos, acuerdos y convenios de hermanamiento y fraternidad, derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.

La consulta del acervo tendrá que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con el reglamento interior de la Comisión.

ARTÍCULO 13. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO 14. Queda prohibido celebrar Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Cuando contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes, acuerdos o convenios celebrados y que hayan sido ratificados. Asimismo cuando contravengan la Constitución Política del Estado de Querétaro, sus Leyes o Reglamentos Municipales aplicables; y
- II. Cuando atenten contra la seguridad, bienestar y tranquilidad de los habitantes del Municipio o que redunde en perjuicio del interés y orden público.

ARTÍCULO 15. A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y
- III. Los habitantes del Municipio de Querétaro, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento o Presidente Municipal según sea el caso, de las actividades realizadas dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales es el órgano de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento y Presidente Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Querétaro con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

ARTÍCULO 17. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un regidor integrante del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales; con derecho a voz y voto; y
- IV. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, todos con derecho a voz y voto.

El Presidente Municipal, podrá designar a un servidor público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

ARTÍCULO 18. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo de la Comisión o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, podrá recibir apoyos y recursos económicos de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 17 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Querétaro, anteriores al día de la elección;
- IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y
- VI. No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorario.

ARTÍCULO 21. La duración en el cargo de los servidores públicos integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su encargo a los ciudadanos integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 17 fracción IV del presente reglamento, hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 22. Para su funcionamiento, la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales expedirá su propio reglamento interior bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en subcomisiones permanentes o transitorias, para el apoyo, colaboración, estudio, examen y resolución de asuntos que les sean turnados;
- III. Las subcomisiones deberán presentar sus proyectos ante el Pleno de la Comisión en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de cuando lo reciban;

- IV. Ningún acuerdo de las subcomisiones tendrá el carácter de ejecutivo, todos sus proyectos serán votados en el Pleno de la Comisión;
- V. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quien dirija las sesiones de la Comisión; y
- VI. La información remitida a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, deberá turnarse al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 23. Las organizaciones, asociaciones, consejos, colegios de profesionistas, cámaras, confederaciones y en general, cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Presidente Municipal o del Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 24. Son causas de remoción como integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Para los servidores públicos, la separación del cargo dentro de la Administración Pública;
- II. Para los representantes sociales, aquellas conductas que vayan en contra de los objetivos, metas o funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales ; y
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Coordinación de Ciudades Hermanas y Protocolo del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente Municipal designará al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la vigencia del presente.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la constitución de la misma, deberá expedir su reglamento interior y constituir subcomisiones.

ARTÍCULO QUINTO. En un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, deberá de expedirse la convocatoria para la integración de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 catorce días del mes de agosto de 2002 dos mil dos.

DR. ROLANDO GARCÍA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 11 de fecha 10 de mayo de 2004)**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 dos días del mes de abril de 2004 dos mil cuatro.

LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ALVÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 54 de fecha 7 de diciembre de 2005)**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo las presentes reformas a diversas disposiciones de carácter municipal, con motivo de la reforma que modifica la denominación de la “Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”, por la de “Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.

LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ALVÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO